

ÑUÑO A, - 7 NOV 2016

DECRETO N° 1671 /

TENIENDO PRESENTE

VISTOS

- a) Ordinario N° A 1400/2263 de fecha 12 de septiembre de 2016 del Señor Alcalde dirigidos a los señores/as Concejales solicitando el acuerdo para aprobar la Ordenanza Municipal que regulara la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes Municipales y nacionales de uso público y asimismo se solicitó el acuerdo para la modificación de la Ordenanza N° 26 "Sobre Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos", en su Título V, en que en el artículo 15, de dicho título, se agregó una letra e) en los términos siguientes: "Torres Soporte de antenas en bien municipal o bien nacional de uso público 150 U.T.M. Semestral."
- b) Acta del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 26, de fecha 13 de septiembre de 2016, en la que se aprueba incluir en tabla de dicha Sesión la aprobación de la Ordenanza Municipal que regulara la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes Municipales y nacionales de uso público, y los derechos municipales a que estarán afectos, acordando pasar a Estudio del Concejo.
- c) Que desde la realización de la Sesión de Concejo N° 26, de fecha 13 de septiembre de 2016, en que se trató la aprobación de la Ordenanza que regulara la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes Municipales y nacionales de uso público, y los derechos municipales a que estarán afectos, acordando pasar a Estudio del Concejo, ha transcurrido en exceso el plazo de 20 días corridos, dentro del cual el Concejo Municipal debía emitir su pronunciamiento, sin que lo hiciera.
- d) Lo establecido en el artículo 65 letra c) y letra j) de la Ley N° 18.695.
- e) Lo dispuesto en los artículos N° 11 y 21 del Reglamento Interno del Concejo.
- f) Que por no haber pronunciamiento del Concejo Municipal dentro del plazo legal antes indicado, respecto de la aprobación de la Ordenanza que regulara la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes Municipales y nacionales de uso público, y los derechos municipales a que estarán afectos, deberá regir lo propuesto por el Sr. Alcalde conforme a lo establecido en el artículo N° 82, letra c) de la Ley N° 18.695.





Decreto N° 1671 - 7 NOV 2016

DECRETO

1.- Apruébese "Ordenanza Municipal N° 37 que regula la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes Municipales y nacionales de uso público".

2.- Incorpórese en la Ordenanza N° 26 "Sobre Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos", una letra e) en el artículo 15, del Título V, del siguiente tenor: "Torres Soporte de antenas en bien municipal o bien nacional de uso público 150 U.T.M. Semestral.", de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 12° de la Ordenanza N° 37 y una vez publicada esta.

Anótese, comuníquese y transcribese a todas Direcciones Municipales. Cúmplase y hecho archívese en el Repositorio Digital y publíquese en la página Web Municipal y en Banner de Transparencia Municipal.




ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE




SARA JULIA BARRA LOPEZ
SECRETARÍO MUNICIPAL (S)

AZT/SJBL/AMG/CZG

Distribución:

- Direcciones Municipal
- Dirección de Control
- Concejo Municipal.
- Central de Documentación.

Tipo de Norma : Ordenanza Municipal N° 37

Fecha de creación : Octubre de 2016

ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACION DE TORRES DE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TELECOMUNICACIONES, EN BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA DE ÑUÑO A

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza regula la instalación de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de doce metros de altura en bienes municipales o en bienes nacionales de uso público, que administra la Municipalidad de Nuñoa.

La presente Ordenanza se dicta en cumplimiento del inciso segundo del artículo 116 bis, F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que obliga a la Municipalidades a dictar una Ordenanza para determinar las zonas de los bienes municipales o nacionales de uso público que administran, en donde preferentemente tendrán derecho de uso los operadores de telecomunicaciones para emplazar torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de doce metros de altura, y las tarifas que cobrara la Municipalidad por el derecho de uso.

ARTÍCULO 2º: La instalación de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de doce metros de altura que se emplacen en bienes municipales o nacionales de uso público, que administre la Municipalidad de Nuñoa, y declarados como preferentes, se sujetará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las normas contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley N° 20.599, que regula la instalación de antenas, emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, la Ley de Rentas Municipales, Resoluciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y cualquier otro texto legal referente a la materia.

Los conceptos de torre soporte de antena, antena, sistemas radiantes, concesionario de servicio público o intermedio de telecomunicaciones y cualquier otra mención de carácter técnico, se entenderán de acuerdo a la definición legal o reglamentaria prevista en los cuerpos normativos mencionados en el inciso anterior.

ARTICULO 3º: Estarán afectos a las disposiciones de la presente Ordenanza las instalaciones de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones que se emplacen en bienes de propiedad municipal o nacional de uso público bajo



administración municipal quedando excluidas de esta regulación las propiedades de carácter privado.

TITULO II

DE LAS ZONAS PREFERENTES PARA EL EMPLAZAMIENTO DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS DE MÁS DE DOCE METROS.

ARTÍCULO 4°: Las empresas de telecomunicaciones y los concesionarios de servicios intermedios que requieran instalar torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de doce metros en las zonas preferentes, deberá solicitar el permiso de instalación a la Dirección de Obras Municipales. Las zonas preferentes son las siguientes: a) Parque Bustamante. b) Parque German Picó Cañas. c) San Eugenio con Guillermo Mann. d) Platón (Villa Olímpica). e) Plaza Guillermo Franke. f) Bandedjón central Avenida Marathon. g) Bandedjón Central Campos de Deportes. h) Plaza Zañartu. i) Plaza Armenia. j) Parque Santa Julia. k) Parque Botánico. l) Rotonda Rodrigo de Araya. m) Parque Ramón Cruz. ñ) Plaza Pedro Montt. o) Plaza Los Guindos. p) Plaza Tobalaba. q) Plaza Egaña. r) Rotonda Grecia.

Para estos efectos, la Municipalidad de Ñuñoa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, otorgará a la concesionaria de servicios de telecomunicaciones, mediante Decreto Alcaldicio, un permiso para el uso del inmueble Municipal o Bien Nacional de Uso Público correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Todo soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, de más de doce metros de altura que se emplace en bienes municipales o en un bien nacional de uso público deberá obtener el permiso respectivo en la Dirección de Obras Municipales, acompañando los antecedentes determinados por el artículos 116 bis F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC). Se deberá adjuntar a la solicitud de permiso, el certificado de línea oficial e informaciones previas cuando corresponda, o bien el perfil de la vía para los Bienes Nacionales de Uso Público.

Para los soportes de antenas acogidos al artículo 116 bis F se deberá informar tanto en los planos como en la documentación que adjunta el punto exacto de emplazamiento mediante coordenadas UTM según Datum WGS 84 -19 Sur.

La solicitud de Permiso deberá comprender los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud de instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en un predio decretado como zona preferente.
- b) Proyecto firmado por un profesional competente en el que se incluyan los planos de la instalación de la torre, los cuales deberán graficar el cumplimiento de los distanciamientos mínimos y las rasantes a que se refiere este artículo.

Asimismo, el proyecto deberá acompañar una memoria explicativa que indique las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplazan. Tal memoria explicativa no será requerida cuando el diseño de la torre se encuentre entre aquellos incluidos en el catálogo o nómina que al efecto haya dictado el Ministerio de Vivienda y



Urbanismo, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que podrá considerar las características urbanas y naturales de las distintas regiones del país.

c) Presupuesto del costo total del proyecto, considerando entre otros, estructuras, sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, equipos, sala de equipos, sistemas anexos y rentas por arriendos.

d) Proyecto de cálculo estructural de la torre, incluidas sus fundaciones, con su respectiva memoria de cálculo y planos de estructura que señale la capacidad de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, elaborado y suscrito por un profesional competente. El proyecto deberá acreditar que la capacidad de soporte antes señalada permitirá la colocalización de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de a lo menos, otro concesionario en las mismas condiciones si la infraestructura fuera menor de 30 metros o tres cuando se trate de estructuras de más de 30 metros.

e) Certificado emitido por Correos de Chile, que acredite la comunicación por carta certificada, enviada con una antelación de al menos treinta días a la presentación de la solicitud, a la junta de vecinos respectiva y a los propietarios de todos los inmuebles que se encuentren comprendidos total o parcialmente en el área ubicada al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre y un radio equivalente a dos veces la altura de la misma, incluidas sus antenas y sistemas radiantes. Los inmuebles que se encuentren en la situación antes descrita deberán singularizarse en un plano autorizado ante Notario.

La comunicación deberá incluir el proyecto de instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes, indicando la ubicación exacta de la instalación y su altura, así como la propuesta del diseño a adoptar para minimizar el impacto urbanístico y arquitectónico de la torre sobre el entorno en que se emplazará y una reseña de la propuesta de obra u obras de mejoramiento del espacio público, indicando alternativas priorizadas para el caso que no exista pronunciamiento de los propietarios a que se refiere este literal.

Los mismos antecedentes incluidos en la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior deberán ser puestos en conocimiento de la comunidad por medio de una inserción publicada en un periódico de la capital de la provincia o región, a lo menos, 15 días a la presentación de la solicitud.

Cuando no existan inmuebles comprometidos, ni junta de vecinos, la comunicación se deberá realizar a la Municipalidad, quien por intermedio de la Dideco informará a las organizaciones sociales que correspondan.

f) Propuesta escrita de obra u obras de mejoramiento del espacio público ubicado al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre hasta un radio de doscientos cincuenta metros a la redonda del lugar donde se emplazará la misma. La propuesta deberá referirse a obras relacionadas con la implementación o habilitación de servicios de telecomunicaciones, el mejoramiento de áreas verdes, pavimentos, ciclovías, luminarias, ornato u otras, por un monto equivalente al treinta por ciento del costo total de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Las obras de mejoramiento mencionadas precedentemente deberán encontrarse terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que se otorgue el respectivo permiso de instalación de la torre. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, y por un máximo de seis meses, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados ante la Dirección de Obras Municipales, debiendo en este caso renovarse la garantía a que se refiere el párrafo siguiente. En caso de que la propuesta aprobada por el Concejo Municipal consista en la prestación de servicios de telecomunicaciones, tales servicios deberán ser otorgados



en forma permanente mientras se encuentre instalada la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones correspondiente.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obras de mejoramiento del espacio público a que se refiere esta letra, el solicitante deberá rendir una caución a favor del Municipio, la cual podrá consistir indistintamente en una boleta bancaria o póliza de seguro por el monto de la obra de que se trate.

La garantía debe otorgarse por el plazo de ejecución de la obra. Las instituciones bancarias o aseguradoras que hubieren emitido el respectivo documento de garantía pagarán los valores garantizados con el solo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales, en el sentido de que las obras no se han ejecutado y que el plazo correspondiente se encuentra vencido. En este último caso, dichos valores deberán igualmente destinarse a las obras de mejoramiento anteriormente mencionadas.

Cuando no existan inmuebles comprometidos, ni junta de vecinos, la proposición de mejoramiento del espacio público se deberá realizar a la Municipalidad, quien por intermedio de Secretaría Comunal De Planificación realizará las coordinaciones respectivas.

g) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la altura total de la torre que se pretende emplazar, incluidas sus antenas y sistemas radiantes, no constituyen peligro para la navegación aérea. Estos antecedentes de ubicación geográfica deben coincidir con los del certificado a que se refieren la letra h).

h) Certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que acredite el hecho de haber sido presentada una solicitud de otorgamiento o modificación de concesión de un servicio de telecomunicaciones, cuyo proyecto técnico establezca que los sistemas y equipos respectivos se emplazarán en la torre cuyo permiso de instalación se solicita. En caso que el permiso sea solicitado por un concesionario de servicios intermedios de telecomunicaciones que provea de estos servicios de infraestructura, sólo se requerirá que sea presentada una copia del decreto en virtud del cual se le otorgó su concesión o una certificación efectuada por la Subsecretaría de encontrarse en tramitación.

Artículo 6º.- Una vez ingresadas a la Dirección de Obras Municipales las observaciones, sea que hayan optado, o por las obras de compensación o por una torre armonizada, esta dirección deberá informar de inmediato al Alcalde para ponerse en tabla en Sesión de Concejo Municipal.

Artículo 7º.- Respecto de las disposiciones del artículo 116 bis F, letra b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) modificada por la ley N° 20.599 y de sus disposiciones transitorias, que se refieren al catálogo o nómina dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu), se considerarán preferentes los modelos de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones con armonización natural tipo: palmeras, palma, pino, araucaria y ciprés, previo a la autorización de la Dirección de Medio Ambiente. Dicha autorización deberá estar adjunta a los antecedentes que conformen la solicitud de permiso de Instalación.

Artículo 8º.- Cuando un soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones requiera para su funcionamiento de la instalación de una sala de equipos u otras instalaciones anexas, dichas construcciones sólo podrán ejecutarse una vez obtenido el Permiso de Instalación en la Dirección de Obras Municipales y deberán ser armonizados con el área verde o instalados en el subsuelo, cuya aprobación técnica será emitida por la Dirección de Medio Ambiente.

No se permitirá la instalación de una torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en bandejes de menos de 2,0 metros de ancho.



En los Bienes Nacionales de Uso Público en que está permitida la instalación, la sala de equipos u otras instalaciones anexas deberán ser soterradas, para no generar obstrucciones a la libre circulación de vehículos y/o peatones.

En estos casos deberá obtenerse la opinión favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Nuñoa.

Estos permisos no deben obstruir ninguno de los accesos ni circulaciones, ni alterar la integridad estructural ni arquitectónica del edificio, se debe tender a la mimetización con el entorno, situación que será evaluada y fiscalizada por la Dirección de Obras Municipales.

TITULO IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 9º.- Los propietarios de todos los inmuebles que se encuentren comprendidos total o parcialmente en el área ubicada al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre y un radio equivalente a dos veces la altura de la misma, incluidas sus antenas y sistemas radiantes, podrán formular a través de la respectiva Dirección de Obras al Concejo Municipal, por escrito, y previo informe de la junta de vecinos respectiva, las observaciones que estimen convenientes acerca del proyecto de instalación de la torre en los plazos y en la forma que determine la LGUC, dependiendo del régimen de instalación al cual se acoge el concesionario u operador.

Artículo 10º.- Los propietarios que se encuentren dentro del área ubicada al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre y un radio equivalente a dos veces la altura de la misma, incluidas sus antenas y sistemas radiantes podrán oponerse a la instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes por razones técnicas, en conformidad al artículo 15 de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones. El plazo para ejercer tal oposición será de 30 días y se contará desde la fecha de publicación del proyecto técnico de instalación en un periódico de la capital de la provincia o región. Dicha oposición se deberá presentar ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Artículo 11º.- El Concejo Municipal deberá pronunciarse única y exclusivamente sobre la propuesta de obra de compensación o la modificación del diseño de la torre, conforme a las observaciones que haya recibido de los propietarios, a través de la Dirección de Obras, aprobando o rechazando la propuesta del solicitante o de los propietarios, dentro de un plazo de veinte días corridos contado desde el vencimiento del término para formular tales observaciones.

Los acuerdos adoptados por el Concejo en esta materia deberán ser certificados por el Secretario Municipal y remitidos a la respectiva Dirección de Obras. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, el Concejo, una vez al año, deberá elaborar un listado que indique los tipos de obras de mejoramiento que serán susceptibles de financiamiento por parte de los interesados.

TITULO V DE LOS DERECHOS

Artículo 12º.- Sin perjuicio del pago de los derechos que ordena el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se cobrarán semestralmente las

siguientes tarifas por el derecho de uso: Torres Soporte de antenas en bien municipal y bien nacional de uso público, 150 U.T.M. Semestral.

TITULO VI PROHIBICIONES

Artículo 13°.- No podrán instalarse antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en aquellas zonas urbanas saturadas de sistemas radiantes de telecomunicaciones conforme al artículo 7° de la Ley General de Telecomunicaciones, mientras dicha calificación se encuentre vigente. Tampoco podrán emplazarse torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones dentro de establecimientos de administración municipal, salas cuna, jardines infantiles, hospitales, clínicas o consultorios, predios urbanos donde existan torres de alta tensión, ni hogares de ancianos u otras áreas sensibles de protección así definidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ni en sitios ubicados a una distancia menor a cuatro veces la altura de la torre de los deslindes de estos establecimientos, con un mínimo de 50 metros de distancia.

Las Áreas sensibles prevalecerán por sobre las zonas preferentes determinadas por la presente Ordenanza, por lo tanto, para los regímenes de instalación determinados por el artículo 116° bis G cercanos a los establecimientos definidos como sensibles, se deberán considerar los distanciamientos mínimos señalados en el inciso 6° del artículo 116° bis E de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Adicionalmente no se podrán emplazar este tipo de instalaciones en zonas preferentes donde funcionen y se desarrollen cualquiera de los establecimientos definidos como sensibles.

Artículo 14°.- Queda prohibida la instalación de toda propaganda y/o publicidad en el área donde se emplace la antena, su monoposte y sala de equipos.

Artículo 15°.- Una vez cumplidos los requisitos y pagados los derechos respectivos, el permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en zonas preferentes tendrá una duración de 10 años, pudiendo renovarse a petición de parte a lo menos con 60 días de anticipación a su caducidad, por un período de 5 años.

TITULO VII DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 16°.- Una vez iniciados los trabajos y mientras duren las faenas de instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, la Dirección de Obras Municipales deberá verificar el debido cumplimiento de la legislación pertinente, y en especial, lo referente a las disposiciones del Artículo 5.8.3. de la O.G.U.C. La altura, distanciamientos y rasantes, serán materia de revisión al momento de la Recepción Definitiva del Permiso de Instalación.

Artículo 17°.- Las fiscalizaciones del cumplimiento de todas las disposiciones referentes a la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones que se emplacen en la comuna de Ñuñoa corresponderán a la Dirección de Obras Municipales, quien denunciará al Juzgado de Policía Local si corresponde.

Artículo 18°.- Las infracciones a la presente ordenanza serán de competencia de los respectivos Juzgados de Policía Local, el que aplicará una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), sin perjuicio de las facultades que eventualmente puede ejercer la DOM para proceder a la paralización de las obras o demolición, según sea el caso, mediante el acto administrativo que corresponda, considerando el criterio de la gravedad de la infracción que señale la denuncia.

TITULO VIII

OTROS

Artículo 19°.- Todo aspecto no señalado en la presente Ordenanza se regirá según disposiciones de la ley N° 20.599 "Que Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones" y la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva ordenanza. Además de toda otra normativa pertinente que regule el tema de la presente ordenanza.

Artículo 20°.- El emplazamiento de torres soporte porta antena y sus elementos radiantes que se ubiquen en predios de propiedad municipal estarán sujetos a modificación, dentro del mismo predio, por tanto, toda empresa o concesionario de servicios intermedio de telecomunicaciones deberá estar en condiciones de reubicar a su costa, en caso de ser requerido por la municipalidad, toda instalación emplazada en bienes municipales con o sin edificaciones, para el emplazamiento de equipamiento o nuevas construcciones Municipales o ampliaciones de las mismas.

Artículo 21: El permiso de uso a que se refiere la presente Ordenanza, tendrá las siguientes características:

a.- El permiso tendrá el carácter de precario, la municipalidad tendrá la facultad para modificarlo o dejarlo sin efecto. Sin perjuicio de lo anterior la vigencia del permiso precario expirará cuando caduque el plazo de otorgamiento o modificación de concesión de servicio de telecomunicaciones otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, en adelante "Subtel".

b.- El permiso otorgará al concesionario de servicios públicos o intermedios de telecomunicaciones, el derecho para instalar la torre soporte de antenas y sistemas radiantes y emplazar todos los equipos e instalaciones de soporte y operación, así como también conferirá el derecho de acceder a dichos equipos e instalaciones a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

El emplazamiento de los equipos e instalaciones de soporte y operación de las antenas y sistemas radiantes, cuando se trate de bienes nacionales de uso público, deberá realizarse siempre de manera subterránea.

c.- La concesionaria de telecomunicaciones no podrá dar al bien de que se trate un uso diverso al tenido en consideración al momento del otorgamiento del permiso.

La contravención a lo indicado en el párrafo anterior, será motivo suficiente para poner término al permiso.

d.- Si por cualquier razón se pusiere término al permiso, la concesionaria deberá, a su costa, retirar las torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en los plazos que le señale al efecto la Dirección de Obras Municipales, de manera de dejar el terreno en las condiciones anteriores a la instalación de la antena.



e.- El permiso que se otorgue de acuerdo a esta Ordenanza al igual que los derechos que emanen de él, no podrán venderse, arrendarse, gravarse, darse en garantía ni cederse.

Artículo 22: Las instalaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 116 bis E, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con los distanciamientos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo, el régimen de rasantes que establezca el plan regulador o en su defecto la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo. Quedarán exentas del cumplimiento de las normas sobre distanciamientos a que se refiere el inciso anterior aquellas instalaciones de estructuras que, con el solo objetivo de colocalizar una nueva antena o sistema radiante de otro operador deban modificar su altura. Para tales efectos, dichas instalaciones podrán sobrepasar las rasantes, siempre que dicha modificación no supere el treinta por ciento de la altura total de la torre soporte original.

Artículo 23º: La persona natural, empresa o concesionario a quien se le haya autorizado la instalación de torres soportes de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en bienes municipales o nacionales de uso público serán exclusivamente responsables de todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo a terceros, así como también de mantener en buen estado las estructuras.

Durante el proceso de construcción el concesionario o empresa responsable de la instalación de las estructuras deberá presentar una boleta de garantía y seguro contra terceros.

Una vez terminadas las obras de instalación de las torres soportes de antenas, la empresa responsable deberá contar con seguros a favor del municipio por daños a terceros por el plazo que dure el permiso precario.

En las obras que se realicen en bienes nacionales de uso público o municipales, la boleta de garantía tendrá por objeto garantizar todo daño que se produjere en ellos y deberá tener un valor del 10% del presupuesto de la obra, con una vigencia no menor de 60 días, contados desde el término de la obra.

El seguro contra terceros deberá cubrir toda contingencia por daños a las personas o bienes y no podrá ser inferior a un monto de 1.000 UTM y con un plazo de vigencia que exceda a lo menos en cuatro meses el período de la concesión. El instrumento correspondiente será custodiado por la Municipalidad, el cual será devuelto a sus tomadores transcurridos el plazo indicado, si correspondiere.

Artículo 24º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en la página Web Municipal.



ÑUÑO A, 12 SEP 2016

ORD. : N° A 1400/2263 1

ANT. : Ley N° 20.599, que regula la instalación de antenas emisoras y transmisora de servicios de telecomunicaciones.

MAT. : Solicita acuerdo

DE : ALCALDE

A : SRES. CONCEJALES

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 20.599, y en virtud de lo prescrito en el artículo 65 letra k), de la Ley N° 18.695, se solicita el acuerdo del Concejo Municipal para la aprobación de la Ordenanza Municipal que regulara la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes Municipales y nacionales de uso público, cuyo texto se adjunta.

Asimismo, se solicita el acuerdo para la modificación de la Ordenanza N° 26 "Sobre Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos", en su Título V, en que en el artículo 15, de dicho título, agregase una letra e) en los términos siguientes:

"Torres Soporte de antenas en bien municipal o bien nacional de uso público 150 U.T.M. Semestral."

Saluda atentamente a Uds.




ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

AZT/AMG/CZG
DISTRIBUCION

- Sres. Concejales.
- Contraloría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras
- Cedoc

ACTA

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 26

13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En Ñuñoa, a trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis y siendo las 16:15 horas se inicia la sesión presidida por el Concejal don **GUIDO BENAVIDES ARANEDA**. Actúa como Ministro de Fe doña **SARA JULIA BARRA LOPEZ**, Secretaria Municipal (S).

La sesión se desarrolla en el piso 4 del Edificio Consistorial y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sra. Paula Mendoza Bravo
Sr. José Luis Rosasco Zagal
Sra. Alejandra Placencia Cabello
Sr. Julio Martínez Colina
Sr. Víctor Caro Olate
Sra. Jennifer Morris Peralta

Asisten:

Sr. Miguel Angel Ponce de León G.	ADMUN (S)
Sr. Jaime Belmar L.	SECPLA
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Srta. María Isabel Arce C.	Directora DAJ (S)
Sra. Cecilia Arratia D.	Directora de Inspección
Sr. Mauricio Galle A.	Director DAF
Sr. Robinson Aranda V.	Director DIDECO
Sra. Sandra Fuentes M.	CMDS

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Aprobación acta sesión extraordinaria N°8 (01.09.16)
- 3.- Cuenta
- 4.- Tabla Ordinaria
 - a) Aprobación transacciones judiciales
 - Alvaro Uribarri Farías
 - Ramón Olivas Concha
 - b) Aprobación transacción extrajudicial con Georgina Cisterna Henríquez
 - c) Aprobación Modificación presupuestaria N° 9
 - d) Entrega PADEM 2017
 - e) Aprobación Modificación de Ordenanza N° 3 "Sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías
 - f) Aprobación Modificación de Ordenanza que regula la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes municipales y nacionales de uso público
 - g) Acuerdo del Concejo para destinar al funcionario Héctor Gabriel Rojas Gaete desde el Primer Juzgado de Policía Local a la Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Hora de Incidentes

En nombre de Dios, de la Patria y de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión.

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Unánime

Siendo las 16:16 horas ingresa el Prosecretario Municipal

2.- APROBACION ACTA SESION EXTRAORDINARIA N°8 (01.09.16)

Unánime

Siendo las 16:17 horas se suspende la sesión reanudándose a las 16:18 con la presencia del Alcalde y el Concejal Castillo. Saliendo el segundo a las 16:19 retornando a las 16:20

3.- CUENTA

- Presenta un video con la actividad Campeonato de Cueca de escuelas especiales que se realizó en el Polideportivo.
- Cuenta que la Fundación Crescendo dio un pie de cueca en el frontis del Edificio Consistorial.
- Presenta video con el lanzamiento de la campaña de seguridad Vial en el Estadio Nacional con la presencia del Ministerio de Transporte.

Siendo las 16:21 horas ingresa la Concejala Quevedo

- Cuenta de la realización de un encuentro folclórico de los adultos mayores en Plaza Nuñoa norte y del aniversario de la Defensa Civil que se realizó en el cuartel de Avenida Guillermo Mann.
- Presenta video de la visita que realizó a los consultorios Salvador Bustos y Rosita Renard para ver cómo estaba funcionando el tema de la reserva de horas por vía telefónica.

ACUERDO: Aprueba incluir en Tabla los temas "Aprobación Modificación de Ordenanza N° 3 "Sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias", "Aprobación Modificación de Ordenanza que regula la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes municipales y nacionales de uso público" y " Acuerdo del Concejo para destinar al funcionario Héctor Gabriel Rojas Gaete desde el Primer Juzgado de Policía Local a la Dirección de Administración y Finanzas"

Unánime

4.- TABLA ORDINARIA**a) Aprobación transacciones judiciales**

- Alvaro Uribarri Farías
- Ramón Olivas Concha

ACUERDO: Aprueba transar judicialmente con Alvaro Uribarri Farías, Oficio DAJ 1300/2230 del 9 de septiembre, que forma parte del acta.

Unánime

ACUERDO: Aprueba transar judicialmente con Ramón Olivas Concha, Oficio DAJ 1300/2226 del 8 de septiembre, que forma parte del acta.

Unánime

b) Aprobación transacción extrajudicial con Georgina Cisterna Henríquez

ACUERDO: Aprueba transar extrajudicialmente con Georgina

Cisterna Henríquez, Oficio DAJ 1300/2262 del 12 de septiembre, que forma parte del acta.

Unánime

c) Aprobación Modificación presupuestaria N° 9

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Presupuesto y Finanzas para su estudio y posterior informe.

Unánime

d) Entrega PADEM 2017

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Desarrollo Social para su estudio y posterior informe.

Unánime

e) Aprobación Modificación de Ordenanza N° 3 "Sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Obras y Urbanismo para su estudio y posterior informe, que forma parte del acta.

Unánime

f) Aprobación Modificación de Ordenanza que regula la instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de telecomunicaciones en bienes municipales y nacionales de uso público

ACUERDO: Aprueba pasar el tema al Concejo Municipal para su estudio y posterior informe, que forma parte del acta.

Unánime

g) Acuerdo del Concejo para destinar al funcionario Héctor Gabriel Rojas Gaete desde el 2° Juzgado de Policía Local a la Dirección de Administración y Finanzas

ACUERDO: Aprueba destinación de funcionario Héctor Gabriel Rojas Gaete desde el 2° Juzgado de Policía Local a la Dirección de Administración y Finanzas.

Unánime

5.- HORA DE INCIDENTES

- Intervención de la Concejala Placencia

- Reitera este tema para ver qué medidas se pueden tomar en el sector de la Villa Los Alerces en Rodrigo de Araya, que queda bastante sucio tras una feria que se instala los sábados, porque en este fin de semana fue bastante excesivo y sumado a eso hubo un retraso en el recorrido de recolección domiciliario, apuntando que el camión no siempre se lleva todo.

- Propone que para la discusión del PADEM se haga un calendario como se ha hecho durante los últimos años, solicitando que la CMDS pudiera actualizar el modo en que fue elaborado el último y la diferencia que tiene con los PADEM anteriores. Ofrece realizar una propuesta y se la

puede presentar a la concejala Morris para que entre ambas puedan llevar hacia delante la discusión si es que el Presidente de la comisión lo permite.

El Alcalde señala que hay un proyecto en Los Alerces de trasladar la feria al parque, y que es posible que haya habido más basura porque fue el día del cachureo en el sector y se junto más basura de lo normal.

- Intervención de la Concejala Morris

- Consulta al Director de SECPLA respecto de un correo que recibieron que se refiere a la lentitud en el proceso de modificación del PRC para las mesas 2, 3, 4 y 5 entendiéndose que hay varios vecinos que están esperando que hoy se diga algo respecto a esto, respondiendo el SECPLA que ha recibido la instrucción del Alcalde el día de ayer de hacer la presentación el próximo martes.
- Cuenta que asistió a una reunión de equipos de gestión de los diferentes colegios municipales y ahí recibió una petición para el alcalde en cuanto a que se revise el nivel de remuneraciones de los profesores y asistentes, ya que tienen el sueldo más bajo entre las comunas del sector en el valor por hora, por lo tanto y pensando que la comuna tiene una educación de calidad la petición es que se revise todo lo referido a los sueldos que tienen los funcionarios de educación. Expresa que si bien es cierto que los profesores serán encasillados y van a subir su remuneración, esto ocurrirá para todas las comunas, por lo que comparativamente van a seguir teniendo sueldos bajos. Manifiesta que en Ñuñoa están en el mínimo y que muchos están siendo tentados por diversas instituciones por lo que los directores tienen problemas para mantener la dotación. Menciona que el colegio Guillermo Zañartu pierde a sus dos técnicos asistentes del kínder siendo difícil y grave que niños pequeños estén solamente con los educadores, y señala que ellos están realmente angustiados por la situación porque el sueldo de los asistentes realmente es muy bajo por lo tanto la petición es transmitir esto al alcalde. Acotando la Concejala Placencia señala que no solo los docentes y asistentes son tentados por colegios particulares sino que también de colegios municipalizados por otras comunas, ya que en comunas aledañas los sueldos son bastante mayores de los que se pagan por la CMDS y ante situaciones similares tienen sueldos bastante más altos.
- Señala que en el PLADECO se contempla la creación de jardines infantiles para los trabajadores, siendo la petición que se de prioridad a los hijos de los funcionarios de la Municipalidad y de la CMDS.

- Intervención del Concejal Martínez

- Señala que se ha dado cuenta que en las actividades tanto al aire libre como en el Teatro Municipal últimamente el sistema de sonido ha sido bastante deficiente, lo que es muy indeseable sobre todo cuando se cuenta con invitados, sugiriendo hacer una inversión en ese aspecto.

- Intervención del Concejal Benavides

- Señala entender que lo planteado por la Concejala Morris

respecto a la modificación del PRC N° 16 es lo que contesto el Director de SECPLA que se presentaría en la próxima sesión ya que las presidentas de las JV 6 y 23 le solicitaron que preguntara.

- Consulta si la actividad a la que hace mención en el Estadio Nacional la organizó el Ministro de Transporte, porque le llamo la atención que el carro bomba que se encontraba en el lugar era de la comuna de Santiago.
- Cuenta que hoy culminó en un 95% el periodo de análisis que la comisión que preside realizó de la propuesta entregada en junio del PLADECO 2016 - 2021, destacando la participación de la gran mayoría de los concejales unos en forma itinerante y otros de forma permanente donde se fue analizando el PLADECO con sus programas y proyectos, solicitando sea incluido en la Tabla de la próxima sesión la aprobación del PLADECO.
- Sobre lo solicitado por la Concejala Placencia respecto al PADEM señala que la idea siempre ha sido esa y en los procesos anteriores ella ha orientado la discusión del PADEM con pautas y el CM ha tratado de hacerlo lo mejor posible invitando al Colegio de Profesores, centros de alumnos, gremios y que hay que ver la forma de mejorar el instrumento con el aporte de las Concejalas Placencia y Morris.

- Intervención de la Concejala Mendoza

- Reitera temas presentados en la sesión pasada con el objeto de que queden en acta los instrumentos hechos por parte de los vecinos especialmente relativos a algunas cartas fechadas el 5 de septiembre del vecino Sr. Acha respecto de la modificación 14 del PRC referida a opiniones y un reclamo realizado por irregularidades ocurridas con posterioridad al acuerdo del CM del 17 de mayo, la que forma parte del acta.
- Entrega una carta de fecha 6 de septiembre, que forma parte del acta, de vecinos de la comunidad Plaza Hamburgo quienes manifiestan su preocupación por falta de seguridad en el barrio y en los espacios públicos del entorno, específicamente en la Plaza, la que viene respaldada con la firma de los residentes.
- Entrega otro correo electrónico al que se hizo referencia y desea que forme parte del acta, de fecha 23 de agosto que tiene un largo historial respecto del texto aprobatorio de la modificación 14 de los vecinos que tiene que ver con una mirada crítica del proceso llevado por el CM en donde se hizo en tres ocasiones el pronunciamiento de cada uno de los temas y observaciones ingresadas por los vecinos.
- Hace entrega de una carta fechada el 23 de agosto, que forma parte del acta, firmada por vecinos de distintos sectores de la comuna y por la dispersión geográfica de los dirigentes que la firman hay presencia de todo el territorio comunal en que se hacen tres solicitudes, una de destitución del DOM por irregularidades e infracción reiterada a normativas de construcción de edificios, artículo 4 de la LGUC e incumplimiento del estatuto municipal Ley 18.883; dos, una auditoría interna a la DOM y tres, la sanción a la Asesora Urbanista por incumplimiento del estatuto municipal, lo que

se encuentra todo declarado y solicita en forma específica investigar el tema y se le respondió que no corresponde y según el articulado desde su concejalía sostienen que sí corresponde que el Municipio a través del Jefe de Servicio pudiera tomar cartas en el asunto respecto del funcionamiento de la DOM y en especial el quehacer del director. Apunta que esta semana se vio un tremendo accidente ocurrido en la comuna de Las Condes con resultado de muerte a unos trabajadores y otros con lesiones graves y estas son las mismas constructoras e inmobiliarias que operan en el territorio comunal, por lo que apunta que esto no es una preocupación solamente de carácter verbal o político sino que aquí existe una responsabilidad por parte de los órganos que deben otorgar los permisos y deben autorizar el funcionamiento de esto y que se está jugando derechamente con la vida de las personas, apuntando que no es primera vez que lo plantea y le parece que ha habido inacción por parte del Municipio y es de la mayor gravedad.

- Entrega el Oficio 70, que forma parte del acta, en que solicita incorporar la venta de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes en la botica, se habla que el problema de salud mental es severa en la comuna, donde hay un COSAM pero hay altos indicadores que no son ajenos a la realidad nacional y dado que la farmacia ha tenido dificultad con el funcionamiento ha pedido un informe de gestión a los tres meses de funcionamiento que todavía no ha sido entregado y se está fuera de plazo de la solicitud pero mientras llega el informe para saber cómo está operando desea solicitar se incorpore la venta de medicamento con control.
- Entrega el Oficio 71 que adjunta unas fotografías, que forma parte del acta, en que solicita un estudio de factibilidad para mejorar la feria de Emilia Téllez fundamentalmente porque hay una deficiencias de infraestructura en ese espacio, él que es bastante privilegiado en comparación con otras ferias de diferentes puntos de la ciudad pero es posible generar a un costo no tan elevado un proyecto de reparación y mejora del espacio que va en beneficio directo de la comunidad y a los feriantes.
- Entrega el Oficio 72, que forma parte del acta, en que solicita la implementación de un área verde en Eduardo Castillo Velasco esquina Lo Plaza. Recuerda que se hizo una solicitud de desmalezamiento del sector y la reparación de luminarias lo que se hizo y muy bien, no obstante, el trabajo realizado sin una intervención en el espacio generando un área verde es probable que dure muy poco.
- Entrega oficio 73, que forma parte del acta, en que solicita se ingrese una modificación al PRC de Nuñoa, lo que es reiterativo desde su concejalía llevan 3 años y medio pidiéndolo en distintos tonos, circunstancias y contextos, pero hoy además se basan en el reclamo de los participantes de las mesas de trabajo 2, 3, 4 y 5 cuyos dirigentes se encuentran presentes puesto que ellos señalan que existiría una lentitud en el proceso de MPRC de acuerdo al desarrollo del proceso en esta mesa y habría un compromiso - y escucharon al director SECPLA hablar recién - pero le resulta lamentable que en el municipio se esté siempre funcionando atrasado, esperan que la gente reclame un

incumplimiento de los compromisos adquiridos para poder generar respuesta y por eso su solicitud concreta es que se ponga urgencia al tema y se incluya en Tabla a más tardar en el CM del 20 de septiembre.

- Señala que se tiene claridad que la comuna se encuentra igual que el resto de las comunas del país en un proceso electoral que lleva unas semanas desarrollándose deseando decir que lamenta que tengan la necesidad de buscar un nuevo espacio de encuentro con los ciudadanos puesto que probablemente la desafección y el descrédito por las malas prácticas y por gente que no tiene valores ni ética puestas en el trabajo comunitario, social y político leal y transparente signifique esto de pensar que todos los que trabajan en el espacio público tienen una mirada mezquina y pequeña, pareciéndole que hay que elevar los procesos democráticos se ha observado en las democracias de la región situaciones tan complejas como las de Brasil donde desde un mecanismo legítimo y administrativo validado se ha sacado a la presidenta Rousseff, pero sacada del cargo por personas que están todas en procesos abiertos y pendientes, por lo que le parece que es relevante e importante discutir estos temas porque estar sentados en esta mesa fiscalizando que las veredas estén operativas, los jardines infantiles tengan presupuesto y que los árboles de las plazas estén efectivamente podados tiene que ver primero con un compromiso ético, de conciencia pero también tiene que ver con la capacidad de la ciudadanía de ejercer fiscalización y ahí hace el llamado de atención sobre el tema de la participación, la democratización y las falsas promesas que muchas veces se generan no solo en el periodo de campaña sino que también como han visto generan la reclamación de los dirigentes sociales porque no se cumple en tiempo y en forma las expectativas generadas, así que hace un llamado a recuperar la ética en la política y trabajar con la mayor transparencia y lealtad posible a las visiones distintas y legítimas de cada uno de los respectivos candidatos.
- **Intervención de la Concejala Quevedo**
 - Solicita al Alcalde instruir que se remita por parte de la comisión o el departamento de seguridad, envíe en que va el Plan Comunal de Seguridad porque no han tenido la reunión trimestral que supuestamente se debía tener y además había que sociabilizar el Plan Comunal con los vecinos en una asamblea lo que tampoco se ha hecho y se está terminando el año, por lo tanto quiere saber en qué va el trabajo del Plan Comunal de Seguridad que está financiando la Subsecretaría de Prevención del Delito.
 - Consulta que no sabe si lo correcto es que se inicie otro sumario, teniendo dudas y le genera preocupación lo que ocurrió con el sumario que estuvo mencionando un tiempo atrás en este mismo concejo de la CMDS - Salud un sumario al director de Salud Familiar del Salvador Bustos en el cual además de no cumplirse los plazos, porque éste duro más de 97 días cosa que es absolutamente irregular según el mismo estatuto administrativo que es el que rige a la Corporación de salud, tiene además incisos este estatuto que están absolutamente fuera de la ley como por ejemplo decir que la Inspección del Trabajo tiene que manifestarse respecto a

conductas de acoso laboral y que no son de significación sexual lo que no es así porque el Estatuto Administrativo rige a los trabajadores del sector público y no así la Inspección del Trabajo que es quien ve los contratos civiles de otro tipo de trabajadores. Con este inciso se retardó mucho más la investigación sumaria que finalmente se agota en una absolución que además deja mucho que desear porque aunque la Inspección del Trabajo no se tenía que manifestar se envía un documento donde dice que en la Dirección del Trabajo no se agotaron todas las instancias investigativas para que la persona pudiese presentar su prueba y aún así se cierra el proceso sin considerar esta opinión de la Dirección del Trabajo, no sabiendo si es correcto iniciar otro sumario pero quiere que quede en evidencia las formas en que se está operando, pareciéndole preocupante que no se respeten los plazos, segundo, que hayan incisos que son innegables con la normativa en Chile, todos saben que los señores administrativos no se rigen por el código del trabajo y aun así los hacemos ir y este estatuto de la CMDS que se hizo el año pasado no es del año 80 que hay que actualizarlo se hizo solamente hace un año y tercero, que además la Inspección del Trabajo dice que no es el órgano que debe manifestarse pero si dice que lamentablemente no se agotaron todas las instancias para que la víctima o denunciante presentará su prueba y que esta investigación se llevara de la forma correcta, no se considera esto y se cierra con una absolución que para ella no está absolutamente bien fundamentada ya que lo leyó por tanto solicita al Alcalde iniciar una investigación para ver qué es lo que ocurrió en este caso, pareciéndole que independiente que los sumarios son bastante complicados para los funcionarios, ambos son funcionarios tanto el denunciado como la denunciante cree que acá también hay un tema de transparencia de por medio, de probidad de seguir la normativa, no sabiendo si antes la CMDS - Salud se había sometido a hacer un sumario quizás no sabían cómo se llevaba a cabo y le parece extraño porque además en los plazos está todo reglamentado en el estatuto y ojala que esto no vuelva a ocurrir y ver la posibilidad que se reabra el sumario considerando las pruebas y todo lo necesario para esclarecer los hechos de la manera más justa posible.

- Intervención del Concejal Castillo



- Señala que nunca hasta ahora había tenido tanta demanda el wasap y el celular que maneja como lo ha tenido hoy y contrariando al calendario va a hablar de una situación que incluso adversarios políticos me han recomendado no hacerlo pero en aras de la transparencia lo hará y no puede dejar de citar una sabia cita de don Miguel de Unamuno que alguna vez se refirió a aquellos que se alimentan de mangla y destilan pus, esto a propósito del regocijo de algunos sectores políticos comunales respecto de una situación en que se le quiere involucrar por cierto falsa y que partió hace 10 días atrás con la confección de una caricatura diabólica con sus facciones y su rostro publicitada por las redes sociales, a propósito de una denuncia de hechos falsos carentes de fundamento cuyos propósitos desconoce pero que tiene aprehensiones sobre su acunamiento y que ya tendrá tiempo y lugar la Fiscalía Oriente para hacer las investigaciones del caso y desenrollar esta madeja que a todas luces tiene como

objetivo su persona, el aniquilamiento anímico y político de quien habla que por cierto no lo van a lograr de ninguna forma, esta caricatura fue profusamente difundida por las redes sociales y cree que en esta sala no hay nadie que no la haya visto pero por esas situaciones difíciles de explicar manos mora hicieron trascendido de esto a los medios de difusión hoy día y no hay medio de difusión hoy que no lo crucifique por una simple denuncia que no tiene fundamento alguno, esto lo hace pensar y recordar el nombre de una película que se llamó Los buitres tienen hambre y cuando estos medios en esa consideración tienen estas adefagias por cierto buscan de qué alimentarse, no se va a referir por cierto en profundidad a estos hechos porque le corresponde a la Fiscalía establecer que estos son hechos sin fundamentos y para eso tendrá el mejor agrado de prestar las declaraciones y los testimonios del caso para dejar en evidencia que esta es una situación absolutamente falsa, y por qué habla en el Concejo porque funcionarios del municipio - algún nombre le hizo ver al alcalde en un reclamo formal - se prodigaron en postear esta situación a distintos sectores fundamentalmente a funcionarios y autoridades del municipio y no es eso solamente sino que el corolario de todo esto la pone un funcionario de prensa del municipio, el que podría tachar de irresponsable por difundir a las autoridades locales y fundamentalmente a funcionarios de grado jefatura, esta situación que no pasa de ser una simple denuncia que se le da cierta formalidad institucional y es ahí la gravedad del asunto cuando por los canales propios de prensa del municipio estas situaciones sin fundamento se les hacen saber a las autoridades y a los funcionarios municipales. Reciba alcalde por tanto los reclamos formales por esta situación porque estas cosas debieran enmarcarse dentro de lo que es la contextualidad de la vida privada de las personas pero se abre a lo público por ser una persona pública y no va a escabullir absolutamente ningún hecho porque está absolutamente seguro y cierto que son hechos falsos que no tienen fundamento, solo se va a limitar a leer una declaración que ha hecho llegar a los directivos nacionales del partido Demócrata Cristiano, a la prensa en general y la ha subido en su facebook a las redes sociales. Declaración Pública: frente a informaciones difundidas respecto de la apertura de investigaciones penales en mi contra en la Fiscalía de Ñuñoa por presuntas actuaciones indecorosas que lo involucrarían puntualiza lo siguiente:

- 1.- Los hechos denunciados son absolutamente falsos, los desmiente tajantemente
- 2.- Confió en que las investigaciones de la fiscalía así lo demostrarán pues estos hechos carecen absolutamente de fundamentos.
- 3.- Lamento que la campaña municipal en la que participo como postulante a la reelección en el cargo de concejal dé pábulo para que sectores políticos inescrupulosos recurran a este tipo de artimañas para manipular situaciones con el fin de aniquilar al adversario político sintiéndome yo víctima de ello. Firmado Jaime Castillo Concejal de Ñuñoa. Ñuñoa 13 de septiembre de 2016. No puede dejar de expresar su reconocimiento al alcalde y al Concejal Guido Benavides que

no titubearon un minuto en, conocidas estas informaciones que las califica de difamatorias, entregarle su solidaridad.

17:15 horas

GUIDO BENAVIDES ARANEDA
CONCEJAL



ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE





JULIA BARRA LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)